BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 14 PAGINAS

Salta, 14 de Marzo de 1990

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.396

Tirada de 300 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. ANTONIO CASABELLA ESPELTA
Secretario de Estado de Gobierno

Cont. OSCAR SALVATIERRA
Ministro de Economía

Ing. JOSE ANTONIO VILLARIÑO
Ministro de Bienestar Social

Dr. ALFREDO ELIO QUERIO
Ministro de Salud Pública

Sra. MARIA ESTER ALTUBE DE PEROTTA
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA Nº 490
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO.

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Resolución Nº 134/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles. (Culturales, Deportivas, de Soc. Mutuos, etc.)	₳ 6.000	₳ 100
—Convocatorias Asambleas Profesionales ...	₳ 15.000	₳ 100
—Avisos Comerciales	₳ 24.000	₳ 100
—Asambleas Comerciales	₳ 21.000	₳ 100
—Avisos Administrativos	₳ 24.000	₳ 100
—Edictos de Minas	₳ 21.000	₳ 100
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 21.000	₳ 100
—Edictos Judiciales	₳ 11.000	₳ 100
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 21.000	₳ 100
—Remates Varios	₳ 14.000	₳ 100
—Posesión Veinteñal	₳ 32.000	₳ 100
—Sucesorios	₳ 14.000	₳ 100
—BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 95.000	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página.	₳ 120.000	
Más un adicional en concepto de prueba.	₳ 28.000	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 180.000	
—Semestral	₳ 130.000	
—Trimestral	₳ 90.000	

III - EJEMPLARES	hasta 24 pág.	hasta 32 pág.	hasta 40 pág.
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 1.400	₳ 1.800	₳ 2.200
—Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año ...	₳ 3.000	₳ 3.400	₳ 3.800
—Atrasado más de 1 año	₳ 5.000	₳ 5.400	₳ 5.900
—Separata	₳ 3.000	₳ 3.400	₳ 3.800
—Cada ejemplar extra sobre la tirada diaria normal, que sea solicitado específicamente por los interesados	₳ 1.400	₳ 1.800	₳ 2.200

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 224 del 12-2-90 — Topes para contrataciones del Estado 724
M.E. Nº 265 del 19-2-90 — Asignaciones familiares 724
M.E. Nº 280 del 23-2-90 — Comisión de Estructura y Cuadro de Cargos. Vigencia .. 724
M.E. Nº 282 del 26-2-90 — Fija topes máximos de certificaciones a admitir por la Direc. Gral. de Rentas, como parte de pago del Impuesto Inmobiliario. 725

Pág.
M.E. Nº 283 del 26-2-90 — Distribución de recursos 726
M.E. Nº 284 del 26-2-90 — Venta de inmuebles fiscales. Adjudicación 727

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 279 del 23-2-90 — Afectación de profesional 728
M.E. Nº 281 del 26-2-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclu- 728
M.G. Nº 285 del 26-2-90 — Designación de profesional 729
S.G.G. Nº 286 del 26-2-90 — Licencia especial s/goce de haberes a profesional 729
S.G.G. Nº 287 del 26-2-90 — Designación de profesor 729

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S.G.G Nº 62-D del 23-2-90 — Renuncia de personal 729
S.G.G. Nº 63-D del 27-2-90 — Renuncia de personal 729
S.G.G. Nº 64-D del 27-2-90 — Renuncia de personal. Beneficio jubilatorio 729
S.G.G. Nº 65-D del 27-2-90 — Renuncia de personal. Beneficio jubilatorio 729
M.S.P. Nº 66-D del 1-3-90 — Renuncia de personal 729
M.S.P. Nº 67-D del 1-3-90 — Renuncia de personal 729
M.S.P. Nº 68-D del 1-3-90 — Renuncia de personal 729
M.S.P. Nº 69-D del 1-3-90 — Renuncia de personal 730
M.S.P. Nº 70-D del 1-3-90 — Renuncia de personal. Beneficio jubilatorio 730
M.S.P. Nº 71-D del 1-3-90 — Renuncia de personal 730

LICITACION PUBLICA

Nº 78201 — I. N. de Vitivinicultura Nº 528-001-90 730

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 78261 — Dirección Provincial de Energía Nº 01/90 730

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 78283 — Pereyra, Carlos Andrés - Expte. Nº 2.704/89 731
Nº 78282 — Medina, Manuel - Expte. Nº 2.732/89 731
Nº 78275 — Soria, Eduardo Aniceto - Expte. Nº B-08.333/89 731
Nº 78271 — Díaz, José. Cabezas de Díaz, Concepción. Expte. Nº B-08.079/89. 731
Nº 78270 — Leonardi, Ernesto David Ramón. Expte. Nº B-09.577/90. 731
Nº 78266 — Leal, Antonio Antonino. Expte. Nº B-06.894/89 731

REMATES JUDICIALES

Nº 78287 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº A-92.743/88 731
Nº 78286 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio: Expte. Nº 17.960/89 732
Nº 78281 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº B-01.114/89 732

POSESION VEINTEÑAL

Nº 78276 — Mercedes Dávalos. Michel de Capobianco y otros 732

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 78280 — Transporte Trasa S. R. L. 732
Nº 78279 — Transporte Trasa S. R. L. 733

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 78284 — Suc. de Juan Angel S.R.L. 733

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 78241 — José M. Cano e Hijos S.A., para el día 2/4/90 733

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 78285 — A.S.P.R.O.M.I.M. - Para el día 6-4-90 733

ASAMBLEAS

Pág.

Nº 78278 — Centro Vecinal de Bº Municipal de Emergencia - Para el día 8-4-90 734
Nº 78274 — Fundación "Elisa Pagani", Metán - Para el día 2-4-90 734
Nº 78268 — Asociación de Padres de Niños Autistas y Psicóticos, para el día 30-3-90. 734
Nº 78260 — Coop. Agrícola Gan. de Prov. y Cons. Pilcomayo Ltda., para el día 17/3/90. 734

RECAUDACION

Nº 78288 — Del día 13/3/90 734

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de febrero de 1990

DECRETO Nº 224

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 01-55.012/90.

VISTO la necesidad de reajustar los montos vigentes para las contrataciones del Estado a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que los topes fijados por decreto Nº 1638/89 no resultan suficientes para afrontar las erogaciones normales de los distintos organismos;

Que el artículo 1º del decreto-ley Nº 20/76 faculta al Poder Ejecutivo a ajustar periódicamente los topes de las mencionadas contrataciones;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha del presente decreto, establécense los siguientes topes para las contrataciones a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contabilidad vigente.

—Contratación Directa: Cuando el monto de contratación no exceda de australes dos millones quinientos mil (₳ 2.500.000).

—Concurso de Precio: Cuando el monto de contratación exceda de australes dos millones quinientos mil (₳ 2.500.000) y hasta australes ocho millones (₳ 8.000.000).

—Licitación Pública: Cuando el monto de contratación exceda de australes ocho millones (₳ 8.000.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Güerio - Vilariño - Aguilar - Salvatierra - Perotta - Lovaglio (I).

Salta, 19 de febrero de 1990

DECRETO Nº 265

Ministerio de Economía

Expte. Nº 03-0210/90.

VISTO la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Nº 834/89 y del Ministerio de Economía de la Nación Nº 84/89; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar en función de ello, la cuantía de las Asignaciones Familiares a fin de que no se desactualice su función protectora;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — La cuantía de las Asignaciones Familiares que corresponde se liquiden al personal de la Administración Pública Provincial y Organismos Descentralizados y Autárquicos a partir del mes de diciembre de 1989 en los importes que se detallan, serán los siguientes:

Asignación por matrimonio ..... ₳ 6.750
Asignación por nacimiento ..... ₳ 6.750
Asignación por adopción ..... ₳ 6.750
Asignación por cónyuge ..... ₳ 1.750
Asignación por prenatal ..... ₳ 2.000
Asignación por hijo ..... ₳ 2.000
Asignación por familia numerosa .... ₳ 1.500
Asignación por preescolaridad ..... ₳ 1.500
Asignac. por escolaridad primaria (corresponde o no pago de asignación por familia numerosa) ..... ₳ 1.500
Asignación por escolaridad media y superior (corresponde o no pago de asignación por familia numerosa) ..... ₳ 1.500

Art. 2º — Cuando el hijo discapacitado concurra a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, los montos por preescolaridad o escolaridad se duplicarán.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Coordinación Administrativa y Técnica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Figueroa.

Salta, 23 de febrero de 1990

DECRETO Nº 280

Ministerio de Economía

VISTO el artículo 4º primer párrafo del decreto Nº 107/87;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actual situación de emergencia económica, resulta necesario instrumentar los mecanismos adecuados a fin de asegurar el mayor aprovechamiento del recurso humano disponible, sin que ello implique generación de mayores costos y sin alterar los derechos estatutarios y escalafonarios que aseguran los respectivos regímenes vigentes;

Que dicha circunstancia requiere encarar en la Administración Pública Provincial un proceso de replanteo en la actual organización de sus organismos, tanto desde el punto de vista orgánico - funcional - misiones - funciones como de sus respectivos cuadros de cargos, nomencladores de cargos y cuadros de cobertura de cargos;

Que para llevar a cabo tal planteo y a fin de permitir al Poder Ejecutivo adoptar decisiones objetivas y fundadas en relación a los aspectos señalados precedentemente, es imprescindible reimplantar la vigencia de las normas que regulan el funcionamiento de las Comisiones de Estructura y Cuadro de Cargos, cuya suspensión dispuso el artículo 4º primer párrafo del decreto Nº 107/87;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el primer párrafo del artículo 4º del decreto Nº 107/86.

Art. 2º — Los proyectos de modificación o creación de nuevas estructuras que de alguna manera impliquen una alteración a las misiones y funciones, estructura orgánica - funcional así como de Cuadro de Cargos o Nomenclador de Cargos o cobertura de cargos deberán ser presentados por los titulares de cada organismo, debidamente fundado y ajustado estrictamente a las disposiciones fijadas por la ley Nº 5460, para lo cual podrán recurrir al asesoramiento de las comisiones de Estructura y Cuadro de Cargos. En todos los casos deberá expedirse expresa e individualmente el área de presupuesto dependiente de la Contaduría General de la Provincia en relación a la disponibilidad de crédito presupuestario y de margen disponible en cuanto a cantidad de cargos autorizados por Ley de Presupuesto que permita cubrir los cargos y/o reestructuraciones y/o transferencias de cargos propuestos en los respectivos proyectos.

Art. 3º — Cada proyecto debe ser elevado al conocimiento de la respectiva autoridad ministerial, quien queda facultado a autorizar su tratamiento por las respectivas comisiones.

Art. 4º — Las respectivas comisiones deberán dictaminar en cada uno de los proyectos en forma expresa, fundando el dictamen tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, a fin que las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo evalúen con objetividad la decisión de aprobación que le compete, debiendo además dicho informe ajustarse a las siguientes pautas:

a) Los proyectos deben ser analizados dentro del marco general de austeridad que impone la actual situación de emergencia, no pudiendo admitirse aquellos que generen mayores erogaciones;
b) La existencia de crédito disponible por vacantes o excedentes no justifican por sí sólo la modificación de estructuras o cuadros de cargos que impliquen incremento de cargos o revalorización en cuanto a mayor categoría de los cargos ya existentes;
c) La cobertura de los cargos vacantes deben ajustarse estrictamente a los requisitos generales y particulares que establezcan las disposiciones estatutarias y escalafonarias vigentes, no procediendo la aplicación de normas transitorias de adecuación escalafonaria para los proyectos de cobertura que modifiquen anteriores decretos de cobertura, ya que éstas sólo serán aplicables al personal dependiente de organismos que no tuvieran hasta la fecha cuadro de cargos y cobertura de cuadros de cargos conforme a la normativa escalafonaria vigente;
d) Las situaciones particulares cuya resolución sea de extrema necesidad y no sea factible resolverla en el marco de las disposiciones contenidas en el presente decreto, deberán ser planteadas por la pertinente comisión, adjuntando propuesta de resolución debidamente fundamentada a fin de que el Poder Ejecutivo considere su aprobación como disposición transitoria de adecuación y en acuerdo general de Ministros;
e) Cada proyecto, con las actas que avalen el tratamiento por parte de las respectivas comisiones y el dictamen pertinente serán elevados a consideración de la Autoridad Ministerial respectiva con el proyecto de decreto correspondiente, debiendo en todos los casos sin excepción consignarse que refrendará el Ministro de Economía;
f) Una vez aprobado el decreto de cobertura de cargos, el jefe de la repartición en coordinación con la Dirección General de Administración de Personal deberán iniciar gestiones de llamado a concurso a fin de proceder a la cobertura definitiva de los cargos vacantes cubiertos en carácter de interinatos, para lo cual se establece un plazo de 90 días.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Perotta - Aguilar - Vilariño - Salvatierra - Güerio - Lovaglio (I).

Salta, 26 de febrero de 1990

DECRETO Nº 282

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 22-163.221/89.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Dirección General Agropecuaria tramita la

fijación de los cupos anuales para desgravación a deducir del Impuesto Inmobiliario, Ejercicios 1987 y 1988, por inversiones en construcción de alambrados, por parte de beneficiarios de la ley Nº 5697, y su complementaria ley Nº 5951; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas, los cupos de crédito fiscal solicitados para dichos períodos representan el 10,2% y 11,5% respectivamente del total devengado por Impuesto Inmobiliario Rural de cada año, lo que no genera mayor incidencia que los autorizados para ejercicios anteriores;

Que para la efectiva aplicación del citado régimen de promoción, se hace necesario fijar los cupos de desgravación para las inversiones realizadas en los años 1987 y 1988, para lo cual corresponde modificar el monto determinado por decreto Nº 2528/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 5º del decreto Nº 773/82, modificado por decretos Nros. 521/83, 2388/84, 1594/85 y 2528/86, por el siguiente:

"Art. 5º — Fíjase en las sumas de australes setecientos cincuenta mil (₳ 750.000) y australes dos millones cuatrocientos mil (₳ 2.400.000) los topes máximos de certificaciones a admitir por la Dirección General de Rentas, como parte de pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los Ejercicios 1987 y 1988 por parte de los beneficiarios de la ley Nº 5697 y su modificatoria ley Nº 5951, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios arbitrará los controles pertinentes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Tabera.

Salta, 26 de febrero de 1990

DECRETO Nº 283

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

VISTO lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto 1988 sancionada por la Legislatura Provincial;

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar dicho artículo, a los efectos de determinar la relación de la que surgirá el porcentaje a aplicar para determinar el monto a transferir a los Poderes Legislativo y Judicial;

Que esta asignación de recursos no implica modificación de las disposiciones legales en vigencia referidas al circuito administrativo contable y a la centralización de la información, que continúa siendo competencia de la Contaduría General de la Provincia;

Que esta asignación de recursos respeta la independencia de poderes consignada en la Constitución Provincial, no afectando las atribuciones que la misma confiere al Gobernador de la Provincia;

Que tampoco afecta las facultades que la Ley de Contabilidad otorga al Ministerio de Economía, quien tiene a su cargo la superintendencia de las operaciones de ingresos de fondos públicos al Tesoro Provincial y su distribución;

Que al estar fijadas esta participación en la Ley de Presupuesto Anual esto no modifica los principios que rigen en materia de presupuestos, fundamentalmente el de Universalidad y Unidad, recordando que los créditos autorizados constituyen cifras de máxima para gastar e inhiben al poder administrador para efectuar gastos fuera de los conceptos determinados o excediendo los montos fijados;

Que el porcentaje a aplicar sobre los ingresos provinciales se determina de tal forma que garantice la puesta a disposición de dichos ingresos a los Poderes Legislativo y Judicial, al mismo tiempo que le permita al Poder Ejecutivo hacer frente a la Deuda Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha de publicación del presente decreto, y en función de las erogaciones aprobadas por ley Nº 6543, prorrogadas para el Ejercicio 1990 y autorizadas según ley Nº 6577, el Poder Ejecutivo distribuirá los recursos que perciba en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes, en carácter de reglamentación del artículo 36 de la ley Nº 6543.

Art. 2º — Esta distribución se efectuará a través de depósitos diarios en las cuentas corrientes habilitadas en Poderes Legislativo y Judicial en base a la recaudación de los recursos sin afectación correspondientes a Administración Central que se acrediten en las cuentas bancarias del Gobierno de la Provincia que registran tales recursos.

Art. 3º — A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, el monto a depositar surgirá de aplicar un porcentual determinado por la relación entre el total de recursos sin afectación de Administración Central estimado según ley Nº 6543 y actualizado por ley Nº 6577 y el Total de Erogaciones autorizado para los Poderes Legislativo y Judicial. En este porcentual se reflejará proporcionalmente la incidencia del déficit del ejercicio determinado en cada Ley de Presupuesto.

Art. 4º — La relación fijada en el artículo anterior se ajustará de acuerdo a los montos aprobados para las erogaciones y recursos indicados en los artículos precedentes, en función a los valores asignados en cada Ley de Presupuesto que se dicte a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 5º — Teniendo en cuenta que los créditos del Presupuesto son autorizaciones anua-

les máximas para gastar y que no puede preverse el comportamiento de la recaudación de los recursos, el monto de acreditaciones mensuales no podrá exceder de la doceava parte de los créditos autorizados totales asignados a cada uno de los Poderes.

Art. 6º — El Ministerio de Economía a través de sus organismos técnicos competentes y en coordinación con las Direcciones Generales de Administración de los Poderes Legislativo y Judicial adecuará el circuito administrativo-contable a las nuevas disposiciones establecidas por el presente, manteniéndose las disposiciones administrativo-contables en materia presupuestaria y financiera establecidas según Ley de Contabilidad vigente.

Art. 7º — El Banco Provincial de Salta, de las acreditaciones diarias que registren las cuentas corrientes de recaudación que indique el Ministerio de Economía y de acuerdo a los porcentuales que comunicará dicho Ministerio, transferirá con igual periodicidad los montos resultantes a las cuentas corrientes que indiquen los Poderes Legislativo y Judicial.

Art. 8º — Considéranse Recursos de Administración Central sin afectación los montos netos que resulten luego de deducir del total ingresado los porcentajes de afectación dispuestos por leyes especiales, los fondos con destino específico sujetos a rendición y un porcentaje del 5% en concepto de costo administrativo.

Art. 9º — El Ministerio de Economía determinará en función de lo establecido en el artículo anterior, los porcentajes netos sobre los distintos rubros que integran el Total de Recursos representativos de los Recursos de Administración Central sin Afectación, que se distribuirá conforme al procedimiento fijado en el presente decreto.

Art. 10. — Los Poderes Legislativo y Judicial con los fondos resultantes de esta distribución deberán atender la totalidad de las erogaciones que correspondan a los créditos autorizados en sus presupuestos anuales.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Tabera.

Salta, 26 de febrero de 1990

DECRETO Nº 284

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas

Expedientes Nros. 13-002.549/87 Cpde. 1 y 2; 13-002.191/87 Cde. 01; 13-003.243/87; 13-002.191/87 Cpde. 19; 13-003.649/87; 13-003.315/87; 13-002.548/87 Cpde. 1 y 2; 13-002.191/87 Cpde. 57; 13-002.191/87 Cpde. 1; 13-005.260/88; 13-002.191/87 Cpde. 4; 13-003.708/87; 13-005.172/88; 11-12.516/76; 11-05.507/72; 01-31.942/82; 11-15.187/79; 01-31.942/84 Cpde. 1; 28-46.390/86 Cpde. 2; 28-46.390/86 Cpde. 3; 13-006.063/89; 13-002.191/87 Cpde. 15; 29-200.773/87; 13-005.256/88; 29-150.595/83; 13-002.091/87; 13-05.239/88; 65-7.346/88; 29-150.595/83 Cpde. 1; 29-150.595/83 Cpde. 2; 29-233.911/89; 13-003.154/87; 13-005.295/88; 13-002.191/87 Cpde. 58; 13-003.709/87; 13-002.331/87; 13-002.331/87 Cpde. 1; 13-002.331/87 Cpde. 4; 13-00233/87 Cpde. 5.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita la adjudicaión en venta de distintos terrenos fiscales urbanos del departamento Capital, preadjudicados por PRO.VI.PO. S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios de la preadjudicación han dado cumplimiento a las exigencias establecidas por Ley Nº 2.316/51 (original 1.338) y al Decreto Nº 1.124/85 que reglamenta el diligenciamiento de la solicitud y la aplicación del régimen vigente de adjudicaciones por parte de la citada Sociedad del Estado.

Que los terrenos preadjudicados son propiedad de la Provincia;

Que los peticionantes han prestado conformidad a la tasación real y fijación de precio de los inmuebles practicada por la Dirección General de Inmuebles y optado por la forma de pago prevista en el artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.124/85;

Que se ha verificado según constancias agregadas en autos, las construcciones realizadas por los preadjudicatarios;

Que de acuerdo a lo establecido por PRO.VI.PO S.E. corresponde que el Poder Ejecutivo dicte decreto de adjudicación conforme a lo establecido en los artículos 5º y 9º del Decreto Nº 1.124/85;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase en venta los inmuebles fiscales urbanos del departamento Capital, a favor de los siguientes preadjudicatarios, con destino a vivienda familiar en las condiciones fijadas por la Ley Nº 2.316/51 (original Nº 1.338) y por el Decreto Nº 1.124/85:

Preadjudicatario	Documento Nº	Catastro	Parcela	Precio
Yolanda Ramona Quevedo de Canterle	L.C. 0.771.231	72.508	90-Secc.M	a Agosto/89 A 2.199.804,00
Héctor Raúl Casado	D.N.I. 11.060.635	100.835	14-Secc.T	a Agosto/89 ₳ 605.373,52
Sara Beatriz Arancibia	D.N.I. 11.283.964	100.797	01-Secc.T	a Agosto/89 A 141.025,00
Celia Solaligue	L.C. 1.260.608	89.930	91-Secc.N	a Agosto/89 ₳ 2.218.398,00
Luis Alberto Villarruel	D.N.I. 13.957.192	110.823	02-Secc.T	a Agosto/89 ₳ 505.873,52
Enrique Noé Baillinou	D.N.I. 1.670.938	100.758	01-Secc.T	a Agosto/89 ₳ 694.659,08
Nolberto Abel Cano	D.N.I. 8.152.238	23.778	15-Secc.O	a Agosto/89 ₳ 1.461.600,00
Marta Lucrecia Argañaraz de Rodríguez	D.N.I. 16.182.938	96.253	1a-Secc.L	a Agosto/89 ₳ 2.871.120,00
Pascual Antonio Tuttolomondo	D.N.I. 6.004.429	100.801	05-Secc.T	a Setbre/89 ₳ 641.025,00
Elva Elizabeth Michel Escobar	D.N.I. 92.039.363	99.988	1a-Secc.F	a Agosto/89 ₳ 947.300,48
Rita Lucinda Ruiz Castellanos	C.I.Fed. 11.677.451	100.806	10-Secc.T	a Julio/89 ₳ 459.345,60
Rafael Gerardo Núñez	L.E. 7.234.186	100.841	20-Secc.T	a Agosto/89 ₳ 684.623,88
Violeta Edelmira Togni	D.N.I. 3.683.539	32.898	17-Secc.K	a Setbre/89 ₳ 969.220,00

Art. 2º — Los precios consignados anteriormente, correspondientes a los valores reales reducidos en un 30% según artículo 5º de la Ley 1.338, modificado por Ley Nº 3.590/61, serán reajustados a la fecha de suscripción de los respectivos boletos de compra - venta y pagados en la forma establecida por el artículo 11, inc. b) del Decreto Nº 1.124/85 conforme a las opciones formuladas por cada beneficiario.

Art. 3º — Dése intervención a PRO.VI.PO. S.E., a efectos de la suscripción de los boletos de compra - venta conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1.124/85.

Art. 4º — Déjase establecido que el Impuesto de Sellos que corresponde oblar por la suscripción de los boletos de compra - venta referidos precedentemente, es a cargo de las partes compradoras en la proporción del cincuenta por ciento. (50%).

Art. 5º — Cumplidos los requisitos fijados en el artículo 12 del Decreto Nº 1.124/85, Escribanía de Gobierno realizará las escrituras traslativas de dominio.

Art. 6º — Tomen razón del presente decreto Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a efectos del artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Tabera - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 279 - 23-2-90 - Expediente Nº 24-04.360/89.-

Artículo 1º — Aféctase temporariamente, para cumplir funciones que le sean asignadas en la Agencia de Extensión Metán, dependiente de la Dirección General Agropecuaria — Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios — al Dr. Gabriel A. C. Argüello, D.N.I. Nº 14.900.578, agente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación - Administrador de finca "Palermo Oeste", Cachi.

Art. 2º — La afectación dispuesta en el artículo precedente, tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 1990 y hasta tanto se efectivice el traslado definitivo del mencionado profesional al área de Economía.

Art. 3º — Los haberes que perciba el citado profesional, así como todos los adicionales y demás retribuciones que le correspondiera por cualquier concepto, estarán a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 281 - 26-2-90 - Expte. Nº 21 - 15.758/89 - Cde. 2.-

Artículo 1º — Reconócese el pago a favor del agente de la Contaduría General de la Provincia, señor Eduardo Solá, Jefe División Normas y Procedimientos del Departamento de Patrimonios — interinamente a cargo del citado

Departamento — personal superior, categoría 21, por la prestación de tareas en extensión horaria bajo el régimen de trabajo con dedicación adicional semi - exclusiva con un porcentaje del cuarenta y cinco por ciento (45%), durante el período mayo - agosto/89.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas respectivas de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 04, del Presupuesto vigente.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 285 - 26-2-90.-

Art. 1º — Desígnase en la Policía de la Provincia, al Dr. César Humberto Giménez, D.N.I. Nº 13.977.328, en la función de médico veterinario y con la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad, a partir de la fecha de toma de servicio y en vacante de presupuesto.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 286 - 26-2-90 - Expediente Nº 10 - 06.357/89.-

Artículo 1º — Concédese licencia especial sin goce de haberes, a partir del día 24 de noviembre de 1989 y por el término de dos (2) años, al Lic. Luis Zone Lardies, D.N.I. Nº 7.674.838, en el cargo de Jefe de Departamento de Cooperación Técnica y Financiera, personal superior, categoría 23, planta permanente, agente dependiente de la Secretaría de Estado de Planeamiento, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 287 - 26-2-90 - Expediente Nº 31 - 12.784/89.-

Artículo 1º — Desígnase a partir del día 24 de julio del año 1989, en carácter de suplente, al profesor Carlos Enrique Moya, M.I. Nro. 7.261.712, para el dictado de tres (3) horas cátedra semanales, en la asignatura "Dibujo Técnico II", del curso 2do. año Mecánico de Mantenimiento de Aeronaves, de la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil. Ejercicio vigente.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 62-D - 23-2-90 - Expediente Nº 04-11.346/89.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1º de enero del presente año, la renuncia presentada por la señora Graciela Yolanda Coronel de Elorza, D.N.I. Nº 3.931.095 — Agrupamiento Personal Superior — categoría 21, al cargo de Jefe de División Recopilación, Clasificación, Publicación y Jurisprudencia de la Dirección General de Administración de Personal, por razones de índole particular.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 63-D - 27-2-90 - Expediente Nº 02 - 00221/90.

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Alberto Villacorta, D.N.I. Nº 12.959.304, personal administrativo, clase 02, categoría 16, dependiente de la Secretaría de Estado de Casa de Salta, a partir del día 1 de febrero del año en curso.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 64-D - 27-2-90 - Expediente Nº 01 - 54.973/90.

Artículo 1º — Aceptar a partir del 1 de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el señor Domingo Jesús López, L.E. Nº 7.235.665 — Planta Permanente — Agrupamiento SG1, categoría 13, al cargo de chofer de la División Movilidad de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 65-D - 27-2-90 - Expediente Nº 02 - 2.410/89.

Artículo 1º — Aceptar, a partir del día 16 de noviembre de 1989, la renuncia presentada por el profesor Carlos Romero Sosa, D.N.I. Nº 3.890.592, legajo nº 20.138, categoría 18, Asesor Histórico, dependiente de la Secretaría de Estado de Casa de Salta, para acogerse a los beneficios jubilatorios.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 66-D - 1-3-90

Artículo 1º — Con vigencia al 13 de marzo de 1989, aceptar la renuncia presentada por el doctor Ricardo Aniceto Goñi, D.N.I. número 12.297.773, legajo Nº 81.732, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico de la Dirección de Salud Mental "Dr. Christofredo Jackob", con un régimen horario de dedicación exclusiva, por razones de índole particular, sin perjuicio de las conclusiones arribadas en el sumario administrativo ordenado por resolución ministerial Nº 2502/89.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 67-D - 1-3-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1989, dejar sin efecto por renuncia, la sobreasignación por dedicación exclusiva otorgada por resolución ministerial Nº 191-D de fecha 4 de abril de 1988 del doctor Gustavo Adolfo Angel, legajo Nº 11.818, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, dependiente del hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 68-D - 1-3-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de junio de 1989, aceptar la renuncia presentada por la agente Noemí Mabel Torres, D.N.I. número 13.319.488, legajo Nº 82.057, al cargo de agrupamiento E, subgrupo 2, categoría C, enfermera del Hospital Materno Infantil, con un régimen

horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular, sin perjuicio de las actuaciones sumariales que se instruyen por resolución ministerial Nº 392/89, expediente Nº 8752/88 - código 87.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 69-D - 1-3-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 24 de julio de 1989, aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Luis Peratta, legajo Nº 54.421, al cargo de agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría A, chofer de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 70-D - 1-3-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1989, aceptar la renuncia presentada por la doctora Angela Balbina González de Samson, L.C. Nº 2.779.839, legajo Nº 07307, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría L, Jefa Servicio Odontología del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria especial.

Art. 2º — Con igual vigencia, dejar sin efecto la asignación de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Servicio Odontología del hospital "El Carmen" de Metán, otorgadas a la doctora Angela Balbina González de Samson, legajo Nº 07307.

M. de Salud Pública - Resolución Nº 71-D - 1-3-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 22 de agosto de 1989, aceptar la renuncia presentada por el doctor Eduardo Raventos, D.N.I. Nº 7.221.538, legajo Nº 54.006, al cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría K, bioquímico del Centro de Salud Nº 16 de Barrio Santa Ana, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Area Capital, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, por razones de índole particular.

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 78201 F. Nº 5755

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Vitivinicultura

Expte. 189-071177/89-9.

Licitación Pública Nº 528-001-90

Llámase a Licitación Pública 528-001-90 para el día 16 de marzo de 1990, a horas 12,00, para la locación de un inmueble destinado a sede de Subdelegación Salta, ubicado en el radio urbano comprendido entre: 12 de Octubre - San Luis y Pardo - Avda. Virrey Toledo - Coronel Suárez y Olavarría de la ciudad de Salta, provincia de Salta".

"Superficie aproximada: 52 m2 cubiertos como mínimo, 85 m2. cubiertos como máximo, y 25 metros cuadrados para cocheras, siendo esta último opcional; en muy buen estado de conservación, servicios esenciales, teléfono, etc.".

"Apertura de propuestas: J. M. Leguizamón 531, Salta, en día y hora indicados, de donde se podrán retirar pliegos y solicitar informes al respecto".

"Valor del pliego: (₳ 7.680) australes siete mil seiscientos ochenta. Consultas: Lunes a viernes de 07,00 a 14,00 horas en domicilios: J. M. Leguizamón 531, Salta y Maipú 720, S.M. de Tucumán".

Las facturas por triplicado deberán presentarse en Maipú 720 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, acompañadas por dos (2) ejemplares de ese diario, por cada día de publicación, como constancia del cumplimiento de esta orden.

Tco. Qco. Héctor W Adaro, Jefe Delegación Tucumán I.N.V.

Valor al cobro ₳ 96.000 e) 6-3 al 15-3-90

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 78261 F. Nº 5762

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía - Salta

Comunícase la postergación de la Licitación Pública Nº 01/90. Provisión de Medidores Monofásicos y Trifásicos, para el día 3-4-90, a horas 10,00, en Pje. B. Zorrilla Nº 29, Salta.

Víctor Alfredo Chuchuy, Director, Dirección Provincial de Energía - Salta.

Valor al cobro ₳ 72.000.- e) 12 al 14-3-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 78283 F. Nº 49684

El Dr. Alberto Antonio García, Juez Interino, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría del autorizante en los autos caratulados: Sucesorio de Pereyra, Carlos Andrés, Expte. Nº 2704/89 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 19 de octubre de 1989. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. ₳ 42.000 e) 14 al 16-3-90

O. P. Nº 78282 F. Nº 49683

El Dr. Alberto A. García, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría del Dr. Carlos Graciano, en los autos caratulados: Sucesorio de Medina, Manuel, Expte. Nº 2732/89 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de los treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 19 de octubre de 1989. Dr. Carlos A. Graciano, Secretario.

Imp. ₳ 42.000 e) 14 al 16-3-90

O. P. Nº 78275 F. Nº 5235

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación y Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: Juárez, Ana María - Sucesorio de Soria, Eduardo Aniceto (Fallec. 01-10-89); Expte. Nº B-08.333/89, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de febrero de 1990. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Sin cargo e) 14 al 16-3-90

O. P. Nº 78271 F. Nº 49670

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados: "Díaz, José; Cabezas de Díaz, Concepción - Sucesorio" Expte. Nº B-08.079/89, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 7 de marzo de 1990. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. ₳ 42.000 e) 13 al 15-3-90

O. P. Nº 78270 F. Nº 49671

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo C. y Com. 5ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, en los autos "Leonardi, Ernesto David Ramón - Sucesorio" (Expte. Nº B-0977/90), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1990.- Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. ₳ 42.000 e) 13 al 15-3-90

O. P. Nº 78266 F. Nº 5232

El Dr. Jorge Carnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos: "Sucesorio de Leal, Antonio Antonino" Expte. Nº B-06.894/89, hace saber a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días.- Salta, marzo de 1990.- Dra. Isabel Cornejo - Secretaria.

Sin cargo e) 12 al 14-3-90

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 78287 F. Nº 49691

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL — SIN BASE

"Un Camión Ford-600 Volquete"

El día 15-3-90, a las 19,10 Hs. en mi Escrit. de Pueyrredón Nº 1151 ciudad, por Disp. de la Sra. Juez del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 10ª Nom., Dra. Susana Raquel Alday, Secret. Dra. Adriana García de Escudero, en autos caratulados: "Torres, Rolando Milton vs. Cruz, Juan Carlos y Avilés de Cruz, Nélida - Ejecut. Expte. Nº A-92.743/88, remataré sin base y de contado derechos y acciones sobre un camión Ford-600/56, con chapa del Reg. Nacional Nº Y-013678, motor marca Ford Nº 10-6-7A, carrocería TE-500 5A, en mal estado, ideal p/repuestos. Posee caja metálica c/volquete para aprox. 5 mts3. Com. 10% a cargo del Comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 2 (dos) días en Bol. Of. y El Tribuno. Rev. en calle El Litoral de Sta. Fe Nº 2127 de Bº El Tribuno. Juana Rosa de Molina - Martillero.

Imp. ₳ 42.000 e) 14 y 15-3-90

O. P. Nº 78286 F. Nº 49689

Por: MARCELINO SIERRA SOLA

Judicial: Sin Base en Metán

El día miércoles 14 de marzo de 1990, a las 18,00 horas, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253 de esta ciudad de Metán, provincia de Salta, por disposición del Sr. Juez Dr. Alberto A. García, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría de la Dra. Analía Villa de Moisés, en autos caratulados: "Jerez, Julio Daniel Eduardo vs. Rodríguez, Francisco Edgardo s/Ejecutivo", Expte. Nº 17.960/89, remataré sin base y dinero de contado, los siguientes bienes: 8 (ocho) mesas de madera de aproximadamente 0,80 m. x 0,80 m.; 20 (veinte) sillas de madera, tapizadas en cuerina color marrón, en buen estado de conservación. Comisión de ley 10% de contado a cargo del comprador en el acto de remate. Los bienes pueden ser revisados en calle 9 de Julio Nº 253 de esta ciudad de Metán, en horario comercial. Edictos: un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Marcelino Sierra Solá - 9 de Julio Nº 253 de Metán.

Imp. ₳ 14.000 e) 14-3-90

O. P. 78281 F. Nº 49685

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial: Un terreno baldío en Loteo El Refugio Base ₳ 49.613,32

El 16 de marzo de 1990, a las 18 y 30' horas, en la calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de ₳ 49.613,32, un terreno con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, situado en el loteo El Refugio, Villa del Valle, según plano Nº 3418 de esta ciudad de Salta. Nomenclatura catastral: Capital 01, Sección S, manzana 975, parcela 10, matrícula 39.949. Extensión del terreno: 10 mts. de frente por 50 mts. de fondo. Mejoras: No posee, terreno baldío. Estado de ocupación: desocupado. Linderos: los que dan sus títulos. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Adán S. Deza, en la ejecución de honorarios en Expte. Nº A-80.850/87 del Juzg. en lo C. y C. 6ta. Nom. seguida contra Pascual Benigno Lizárraga, Expte. Nº B-61.114/89. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio; el saldo dentro del quinto día de haberse aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: tres días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. ₳ 42.000 e) 14 al 16-3-90

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 78276 F. Nº 49675

En los autos caratulados: "Tuñón, Ana María Josefa vs. Dávalos Michel de Capobianco, Mercedes y otros - Posesión Veinteñal" Expte. Nº B-06330/89; que se tramita ante este Juzgado Civil Comercial Cuarta Nominación del Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Secretaría Dr. Fernández, Luis Acedo, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente a: Mercedes Dávalos Michel de Capobianco; Elvira Dávalos Michel de Esteban; Sara Elena Dávalos Michel; Mario Dávalos Michel; Benjamín Dávalos Güemes; Angélica Dávalos Güemes Martín Miguel Dávalos Güemes; José Dávalos Michel; María Cristina Dávalos Michel de Cornejo; Angélica, Benjamín y Martín Miguel Dávalos Güemes; Sara Elena Dávalos Michel; Mario y José Arturo Dávalos Michel Pucci; Carlos Alberto, José Félix y María Cristina Cornejo; y/o sus sucesores; corriéndoseles traslado de la demanda por Posesión Veinteñal de los inmuebles Matrículas Nº 1.368 y 101.639 de Capital, calle Santiago del Estero Nº 676/684; por el término de seis días, debiendo comparecer, contestar y ofrecer toda la prueba de que intenten valerse. Se intima la denuncia del domicilio real y constitución del procesal dentro del perímetro de la ciudad. Salta, 5 de marzo de 1990. Dr. Fernando Luis Acedo, Secretario.

Imp. ₳ 64.000 e) 14 y 15-3-90

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 78280 F. Nº 49679

TRANSPORTES TRASA S.R.L.

Entre el Dr. Alberto Raymundo Sosa, L.E. Nº 8.168.261, argentino, casado, con domicilio en calle Balcarce Nº 474, de esta ciudad, en adelante el cedente y el ingeniero Florencio Elías, L.E. 3.958.443, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro Nº 595 de esta ciudad, en adelante el cesionario, convienen en realizar la presente cesión y transferencia de las cuotas sociales de la Sociedad Transportes Trasa S.R.L.

El cedente vende, cede y transfiere al cesionario cuatrocientos veintiséis (426) cuotas sociales de la referida Sociedad, aclarando que éstas se encuentran integradas en un veinticinco (25%) por ciento, debiendo integrarse el saldo por el cesionario del setenta y cinco (75%) por ciento restante dentro de los dos (2) años de la fecha de constitución de la Sociedad.

El precio de esta venta es de cuatro millones quinientos mil australes (₳ 4.500.000) que el cesionario ha abonado con anterioridad a este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo por parte del cedente.

El cesionario declara conocer el estado patrimonial de la Empresa, aceptándolo y liberándolo de toda responsabilidad al cedente. Aprueba, asimismo, la gestión que el cedente realizara como socio-gerente de la Sociedad, en forma total y absoluta. El cesionario se coloca en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía al cedente, por lo que en este acto pasa a ser socio-

gerente de la Empresa con todas las obligaciones, derechos y facultades, conjuntamente con el Cont. Púb. Nac. José Luis Gutiérrez.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de setiembre de 1989.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 12 de marzo de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 21.000 e) 14-3-90

O. P. Nº 78279 F. Nº 49673

Entre el C.P.N. Gustavo Maximiliano Desjardins, casado, argentino, D.N.I. 10.219.369, domiciliado en calle Alvarez Prado Nº 2.574 de esta ciudad, en adelante el cedente y el Ing. Florencio Elías, L.E. Nº 3.958.443, argentino, casado, domiciliado en calle Del Milagro Nº 595 de esta ciudad, en adelante el cesionario, convienen en realizar la presente cesión y transferencia de las cuotas sociales de la Sociedad "Transportes Trasa S.R.L.".

El cedente vende, cede y transfiere al cesionario cuatrocientos veinte (420) cuotas sociales de la referida Sociedad, aclarando que éstas se encuentran integradas en un veinticinco (25%), debiendo integrarse el saldo por el cesionario del setenta y cinco (75%) restante, dentro de los dos años de la fecha de constitución de la Sociedad.

El precio de esta venta es de cuatro millones doscientos mil australes (₳ 4.200.000) que el cesionario ha abonado con anterioridad a este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo por parte del cedente.

El cesionario declara conocer el estado patrimonial de la empresa, aceptándolo y liberándolo de toda responsabilidad al cedente. Aprueba, asimismo, la gestión que el cedente realizará como socio-gerente de la Sociedad, en forma total y absoluta. El cesionario se coloca en el mismo lugar, grado y prelación que le correspondía al cedente, por lo que en este acto pasa a ser socio-gerente de la empresa con todas las obligaciones, derechos y facultades conjuntamente con el C.P.N. José Luis Gutiérrez.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de setiembre de 1989.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 12 de marzo de 1990. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. ₳ 21.000 e) 14-3-90

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 78284 F. Nº 49687

Se hace conocer que el negocio de tienda ubicado en calle Alberdi Nº 2 de la ciudad de Tartagal, Salta, que gira bajo la responsabilidad de los sucesores de Juan Angel, transfiere su activo y pasivo, según balance especial al día 31 de enero de 1990, como aporte para la constitución de "Suc. de Juan Angel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos socios sucesores, igual rubro y domicilio. Oposiciones de ley en Alberdi 897, Primer Piso, Salta (capital).

Imp. ₳ 105.000 e) 14 al 20-3-90

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 78241 **F. Nº 49646**

JOSE M. CANO e HIJOS S.A.

Se convoca a los señores accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la **Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de mil novecientos noventa, a horas 9 en la sede Social Caseros Nº 770, 1º piso of. 4, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva; 2º) Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 27 cerrado el 30 de noviembre de 1989; 3º) Remuneraciones a Directores y Síndicos, y distribución de utilidades; 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente por el término de un año.**

El presente llamado se efectúa en 1ª y 2ª convocatoria con una hora de diferencia, siendo el primer llamado a horas 9. **NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar con 3 (tres) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la Sede Social.**

Imp: ₳ 105.000 **e) 9 al 15-3-90**

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 78285 F. Nº 49633

La Comisión Directiva de A.S.P.R.OM.I.N. convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 6 de abril de 1990 a las 9,00 Hs. en el salón de Damas Rosadas del Hospital Materno - Infantil, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Memoria y balance, inventario y estado de resultado.
2. Informe del Organo de Fiscalización.
3. Elección de dos socios para refrendar el acta.
4. Elección de autoridades.
5. Cuota societaria.
6. Varios.

Dr. Nicolás Napoleón Salazar
Presidente

Imp. ₳ 15.000 e) 14-3-90

ASAMBLEAS

O. P. Nº 78278 F. Nº 49677

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Bº Municipal de Emergencia, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 8 de abril del cte. año, a horas 12,00 en el domicilio de Juan de la Zerda y Pje. Tolombón (sede vecinal) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura acta anterior.
2. Memoria, inventario de bienes y balance de ejercicios.
3. Informe Organo de Fiscalización.
4. Elección de autoridades de Comisión Directiva.

Paulina de Orozco Secretaria — **Fortunata Saiquita** Presidente

por Comisión Directiva

Imp. ₳ 6.000 e) 14-3-90

O. P. Nº 78274 F. Nº 5234

FUNDACION "ELISA PAGANI" — METAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de abril de 1990 a las 20,00 horas, en el local de la Guardería Infantil "Juan XXIII" a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1989.
3) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

J. Deidamia Rivainera de Boggione
Presidenta

Elsa Aballay de Abraham
Secretaria

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Sin cargo e) 14-3-90

O. P. Nº 78268 F. Nº 5233

ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS Y PSICOTICOS — A.P.N.A.P.

De conformidad a lo previsto por los estatutos, la Honorable Comisión Directiva, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 30 de marzo a las 19 horas en la sede de la institución, sita en Avda. Bélgica Nº 1765 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del acta anterior.
2º) Designación de dos socios para firmar el acta.
3º) Consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas años 1988-1989.
4º) Renovación parcial de la Comisión Directiva.

NOTA: El acto eleccionario tendrá lugar en el horario de 19,30 a 20,30 horas, luego de la hora de espera, la asamblea sesionará con el número de socios presentes y todo lo que diga será válido.

Carmen Rosa Viñaval Secretaria — **Ricardo Palena** Presidente

Sin cargo e) 13 y 14-3-90

O.P. Nº 78260 F. Nº 49656

SANTA VICTORIA ESTE 8-3-90

"La Cooperativa Agrícola Ganadera de Provisión y Consumo Pilcomayo Ltda. convoca a todos sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de marzo del cte. año en el Local de la misma a horas 9,00. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y aprobación del acta anterior.
2) Elección de dos (2) asociados para que firmen el acta.
3) Elección de nuevas Autoridades.
4) Serramiento terreno futuro Campo Demostrador y Proyecto.
5) Creación de una Sub-Comisión para seguimiento de gestiones generales.

Nota: Si transcurrida una hora de la fijada y no estuviera la mitad más uno de los asociados la Asamblea dará comienzo con los Asociados presentes.

Raúl Jorge L. Rojas
Presidente

Imp: ₳ 18.000 e) 12 a 14-3-90

RECAUDACION

O. P. Nº 78288

Saldo anterior	₳ 8.919.807
Recaudación del día 13-3-90	₳ 547.300
TOTAL	₳ 9.467.107